

Radicación: 2023-00108-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: AMPARO DEL SOCORRO MOSQUERA DE QUINTERO
Demandado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA SANTACRUZ y JULIÁN ANDRÉS MOSQUERA QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 732

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde a este Despacho determinar si **(i)** este Despacho es competente para conocer de la referida demanda, y, **(ii)** si, siendo competente, la misma cumple con todos y cada uno de presupuestos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo de Pertenencia, que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, previsto en el numeral 3° el artículo 26 del CGP, se determina por el valor del avalúo catastral de los predios objeto de la prescripción.

Entonces, teniendo en cuenta que lo que se pretende prescribir son 7.000.000 de acciones de dominio (cada una por valor de \$1.00), de las 70.000.000 radicadas sobre el bien inmueble con M.I. 120-6281, cuyo avalúo, al momento en que fueron adjudicadas en la sucesión del causante Alonso Eibar Mosquera equivalían a \$7.000.000 de pesos, y que ahora, acorde con el avalúo catastral de dicho inmueble que para el año 2023 es de \$245.261.000, las acciones que se pretenden prescribir equivaldrían en la actualidad a 49.000.000 millones, esto es, \$49.000.000 de pesos, valor éste que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 25 íb., no supera el valor de la mayor cuantía, que para el año 2023 es de \$174.000.000; por lo que este Juzgado carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2°, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, de manera virtual, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral de las acciones objeto de usucapición, les corresponde conocer de ella.

Radicación: 2023-00108-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: AMPARO DEL SOCORRO MOSQUERA DE QUINTERO
Demandado: ANDRÉS FELIPE MOSQUERA SANTACRUZ y JULIÁN ANDRÉS MOSQUERA QUINTERO
Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la referida demanda sobre Declaración Judicial de Pertenencia, en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, REMITIR de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral de los bienes sobre los que versa el proceso, les corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d11a94f193ac9c86f6387879f317b11fa90f54d07b16d1e4791394f44c8f49a**

Documento generado en 28/06/2023 05:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>